

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 128/92**

Sucre, 6 de octubre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 067/89 de 7 de junio de 1989 el H. Concejo Municipal autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años a la Junta Vecinal Villa Rosario, un lote de terreno de 524.33 m² para la construcción de un Salón Multifuncional y Posta Sanitaria.

Que, dicha cesión no tuvo sus frutos debido a la falta de financiamiento y adecuación técnica del predio.

Que, contándose a la fecha con financiamiento por parte del Fondo de Inversión Social para la construcción de una Unidad Escolar, la misma Junta Vecinal solicita otro terreno para concretizar dicha proyecto.

Que, por informe N° 291/92 Oficialía Mayor Técnica, se informa de la ubicación de un área de equipamiento en la zona El Tejar, por lo que la Comisión Técnica del Concejo, previa inspección ocular por informe N° 076/92 de 10 de septiembre de 1992, ratifica el informe de Oficialía y sugiere aprobar dicha solicitud.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **REVOCAR** y declarar sin valor legal alguno la Resolución Municipal N° 067/89 de 7 de junio de 1989.

Art. 2º Autorizar la cesión en calidad de usufructo por 10 años a la Dirección Distrital de Educación Urbana de Chuquisaca, representada, por el Ministerio de Educación y Cultura, de un lote de terreno de 1.485,pp m² que se encuentra ubicado en la zona de "**El Tejar**", producto del loteamiento de la Señora Telésfora Valda Vda. de Singo, el mismo que será destinado a la Construcción de una **Unidad Escolar**.

Art. 3º Asesoría Jurídica de la Comuna, supervisará los trámites de Ley, aclarándose previamente que las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 6 meses, caso contrario perderán el derecho de usufructo. Se deja expresa constancia que una vez cumplid el término, todas las construcciones y mejoras realizadas, pasarán a dominio Municipal, libre de todo gravamen.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr.. Aldo Quaglini Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL